



Contrato 009/2022

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más, representada en este acto por el ciudadano Jorge Carrasco Castillo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/DCP/1251/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, y 35 demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida mediante escritura pública número treinta y cinco, de fecha uno de octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante la fe del licenciado Alonso Sansores, entonces titular de la notaría pública número 3 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número tres mil trescientos veintitrés, partida segunda, a los folios ciento cincuenta y ocho, del tomo cuarenta y seis, libro quinto, constituyéndose bajo la razón social "La Peninsular Compañía General de Seguros", Sociedad Anónima; seguidamente, con instrumento número sesenta y cuatro mil ciento tres, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces titular de la notaría número ciento tres del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número tres mil trescientos veintitrés, partida ciento cinco, a folios doscientos ochenta y cinco, del tomo cincuenta y uno, volumen "CH", del libro primero, en la cual se efectuó cambio de la denominación para quedar como "La Peninsular Seguros", Sociedad Anónima; ulteriormente, mediante instrumento número veinticuatro mil ochenta y tres, de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número dos mil doscientos sesenta y ocho, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, el quince de octubre de dos mil ocho, en el folio mercantil número trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós, se aprueba la incorporación de la Sociedad Mercantil "La Peninsular Seguros", Sociedad Anónima, como integrante del "Grupo Financiero Multivalores", encabezado por la sociedad mercantil denominada "Multivalores Grupo Financiero" Sociedad Anónima, quedando con la denominación "La Peninsular Seguros, Sociedad Anónima, Multivalores Grupo Financiero"; posteriormente, con instrumento número veinticinco mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, otorgado ante la del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número ciento veintidós del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día trece de noviembre de dos mil ocho, en el folio mercantil número trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós, se formalizó el cambio de denominación para quedar como "Seguros Multiva", Sociedad Anónima, Grupo Financiero Multiva; finalmente, por escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría número veintinueve del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, en el folio mercantil número trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós, se aprobó la incorporación de la sociedad mercantil como entidad financiera, para quedar como "Seguros Ve por Más", Sociedad Anónima, Grupo Financiero Ve por Más, mismo que cuenta con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Carrasco Castillo, quien acredita su personalidad con la escritura pública número noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número veintinueve, de la ciudad de México, y se



Contrato 009/2022

identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma 243 piso 16, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 3246, vigente hasta el 30 de marzo de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SMS401001573.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

| Prima neta    | Gastos de expedición | I.V.A.       | Total         |
|---------------|----------------------|--------------|---------------|
| 13,001.66 USD | 100.00 USD           | 2,096.26 USD | 15,197.92 USD |

Mismo que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de 15,197.92 USD (Son: Quince mil ciento noventa y siete dólares americanos 92/100) incluyendo gastos de expedición e I.V.A., precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguros en un plazo máximo de **15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

492

[Handwritten signatures and marks]



Contrato 009/2022

**Cuarta.- Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2022, y concluirá a las 12:00 horas del día 15 de mayo 2022.

**Quinta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Sexta.- Forma de pago:** La contratación será paga contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar al correo electrónico facturación.sebservicioscampeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prorroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Séptima.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Octava.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Prestador" otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Lugar designado para la recepción de las pólizas:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Coordinación de Comunicación y Transporte Aéreo de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en la calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y



plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de la totalidad de las pólizas de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información**, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida en el **presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas**. Dichas cartas se entregarán al Coordinador Administrativo o su similar. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Coordinador Administrativo o su similar, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas, el Coordinador Administrativo o su similar notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Coordinador Administrativo o su similar.

**Décima.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable de la recepción de las pólizas de seguro a los servidores públicos Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Coordinador de Comunicación y Transporte, asimismo al Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éstos mismos designen, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.



Contrato 009/2022

**Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador":** Se obliga a que las pólizas de seguros objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

**Décima segunda.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima tercera.- "El Prestador"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de las pólizas motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de la contratación, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

**Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



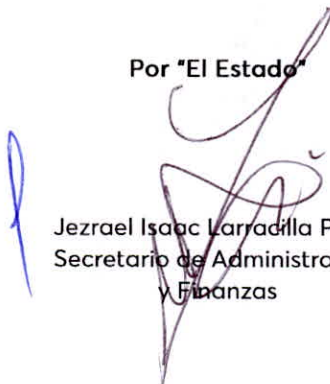
Contrato 009/2022

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de marzo de 2022.

Por "El Estado"



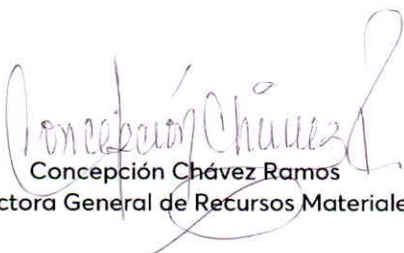
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Prestador"




C. Jorge Carrasco Castillo  
Representante legal de Seguros Ve por Más,  
S.A. Grupo Financiero Ve por Más

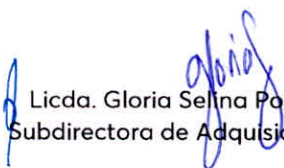
Testigos



Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales



Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos Materiales



Licda. Gloria Selma Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales



**Anexo Único**

|  |   |
|--|---|
| <b>Tipo:</b>                             | Aviación casco, partes y refacciones, responsabilidad legal accidentes personales.  |
| <b>Asegurado original:</b>               | Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.<br>Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.   |
| <b>Vigencia:</b>                         | Desde: 28 de marzo de 2022 a las 12:00 horas tiempo local estándar en la ubicación del asegurado.<br>Al: 15 de mayo de 2022 a las 12:00 horas tiempo local estándar en la ubicación del asegurado.  |
| <b>Interés:</b>                          | Aeronaves de acuerdo a cédula anexa.  |
| <b>Riesgos cubiertos:</b>                | <p><b>Casco:</b><br/>Cubrir las aeronaves pertenecientes a operadas por, arrendadas o utilizadas en nombre del asegurado o por los cuales sea responsable de acuerdo con la Cédula contra todo riesgo de pérdida o daño físico en vuelo, taxeo e ingestión, anclado a tierra.</p> <p><b>Partes y refacciones:</b><br/>Cubrir la pérdida o daño de todas las partes de la aeronave, repuestos, motores y/o equipo en tierra y/o flyaway kits y/o herramientas mecánicas pertenecientes al asegurado, o por los cuales es responsable incluyendo mientras en el cuidado, custodia o control de otros, incluyendo corrida de motores contra todo riesgo de pérdida o daño física en tierra o en tránsito por cualquier medio, vuelos sobre tierra y mar.</p> <p><b>Responsabilidad civil:</b><br/>Amparar todos los montos por las que el asegurado resulta legalmente obligado a indemnizar con respecto a responsabilidad civil de terceros (lesiones corporales, daño a propiedades) responsabilidad legal a pasajeros, responsabilidad equipaje de pasajeros, carga y correo, lesiones personales y pagos voluntarios a pasajeros.</p> <p>Accidentes personales a tripulación (aplicada a XC Cam únicamente).</p> <p>Cubrir a los miembros de la tripulación en tierra y en vuelo.</p> |
| <b>Límite máximo de responsabilidad:</b> | <p><b>Casco:</b><br/>Valores acordados de acuerdo con la cédula de aeronaves.</p> <p><b>Partes y refacciones:</b><br/>De acuerdo con la cédula anexa.</p> <p><b>Responsabilidad civil:</b><br/>De acuerdo con la cédula anexa.</p>  |





|                                  |   |
|----------------------------------|---|
|                                  | <p>Con los siguientes sub límites:</p> <p>Pagos voluntarios: De acuerdo con la Cédula de aeronaves anexa.</p> <p>Accidentes personales tripulación escala Lloyd´s beneficios 1 a 7 de acuerdo con la cedula de aeronaves anexa.</p> <p>Gastos médicos tripulación pasajeros: De acuerdo con la Cédula de aeronaves anexa.</p> <p>Equipaje y efectos personales: De acuerdo con la Cédula de aeronaves anexa.</p> <p>Responsabilidad civil carga correo: De acuerdo con la Cédula de aeronaves anexa.</p> <p>Lesiones personales: De acuerdo con la Cédula de aeronaves anexa.</p> |
| <b>Límites territoriales:</b>    | <p>Continente americano sujeto a la cláusula LSW 617G. Vuelos a Estados Unidos de América con propósitos de mantenimiento y vuelos normales. Excluye vuelos a Cuba, Hawaii, Bolivia, Alaska, Panamá y Colombia.</p>   |
| <b>Condiciones:</b>              | <p>AVN 41A cláusula de suscripción de reaseguro y control de reclamos.</p> <p>LPO 438 cláusula de pagos simultáneos.</p> <p>AVN 72 cláusula de exclusión de contratos (derechos a terceros) acta 1999</p> <p>AVN 111 (R) cláusula de sanciones y embargo.</p>   |
| <b>Condiciones de la póliza:</b> | <p>Póliza de seguros de Londres de cascos y responsabilidades en base a AVN1C, LPO344C póliza de accidentes NMA 2712 escala 1-7 en vuelo. Como aquí modificado:</p> <p>Deducibles.<br/>De acuerdo con la Cédula anexa.</p> <p>Uso.<br/>Como requerido por el asegurado incluye, pero no se limita a oficial, privado, ayuda industrial, mantenimiento. Se excluyen los usos de lucha contra el narcotráfico y persecución de delinquentes. A la rotativa no.</p> <p>Uso oficial: 90%.</p> <p>Mantenimiento: 10% garantía.</p>   |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>Abierta de pilotos: Cualquier piloto autorizado con 1000 horas totales incluyendo 300 horas en marca y vuelo.</p> <p>AVN 23 cláusula de aeropuertos no autorizados.</p> <p>AVN 26 devolución de primas por estadía.</p> <p>AVN 34 cláusula de pagos voluntarios modificado a incluir tripulación.</p> <p>AVN 38B cláusula de exclusión de contaminación radioactiva.</p> <p>AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos.</p> <p>AVN 48B cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (aviación).</p> <p>AVN 60A cláusula de valor acordado.</p> <p>AVN 74 cláusula de indemnización de pilotos.</p> <p>AVN 76 cláusula de pagos suplementarios.</p> <p>AVN 80 inclusión de gastos médicos extendido a tripulación.</p> <p>AVN 81 cláusula de horas fuera de notificación.</p> <p>AVN 88 comisión sobre utilidades (20% del 70%) prima de casco solamente, sujeto a renovar con los mismos conductos.</p> <p>AVN 92 cláusula de carga.</p> <p>AVN 2000A cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha.</p> <p>AVN 2001A cláusula de exclusión de cobertura limitada de reconocimiento de fecha.</p> <p>AVN 2002A cláusula de exclusión de cobertura limitada de reconocimiento de fecha.</p> <p>2488AGM00003 cláusula de exclusión de asbestos.</p> <p>Convenio Montreal.</p> |
| <b>Elección de ley y jurisdicción:</b> | Este reasegurado será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de México y cada parte acuerda a someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.   |
| <b>Forma de pago:</b>                  | Único a realizarse durante los primeros 30 días de vigencia.   |



Contrato 009/2022

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Información:</b> | <p>Aeropuerto base:<br/>Campeche, Campeche.</p> <p>Aeropuertos:<br/>A, B, C, D, E, F, y/o cualquier aeropuerto autorizado y/o de acuerdo al Manual de la aeronave.</p> <p>Cédula de aeronave:<br/>De acuerdo con el anexo.</p> <p>Record de siniestros:<br/>Sujeto a no siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años.</p> |
|---------------------|--|

**Cedula de aeronaves.**

**Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche USD**

| Marca y modelo    | Serie     | Año  | Matrícula | Valor Acordado | Partes      | Pasajeros | Tripulantes | RC            |
|-------------------|-----------|------|-----------|----------------|-------------|-----------|-------------|---------------|
| SABRELINER 265-60 | 306-145   | 1978 | XC-CAM    | USD 1,000,000  | USD 250,000 | 8         | 2           | USD 1,000,000 |
| CESSNA TU-206-11  | U206-0626 | 1981 | XC-FOK    | USD 120,000    |             | 5         | 1           | USD 350,000   |
| PIPERPA 34-220T   | 34 49 181 | 2000 | XC-AAD    | USD 470,000    |             | 5         | 1           | USD 350,000   |
| CESSNA U-201-11   | U2060603  | 1981 | XC-JDD    | USD 120,000    |             | 5         | 1           | USD 350,000   |

| Marca y modelo    | Pagos voluntarios pasajeros | Accidentes personales tripulación | Gastos médicos pas/trip | Equipaje   | RC legal carga | Lesiones personales | Deducible  |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------|----------------|---------------------|------------|
| SABRELINER 265-60 | USD 70,000 por persona      | USD 70,000 por persona            | USD 10,000              | USD 10,000 | USD 10,000     | USD 10,000          | USD 10,000 |
| CESSNA TU-206-11  | USD 70,000 por persona      | USD 70,000 por persona            | USD 45,000              | USD 1,000  | USD 500        |                     | USD 5,000  |
| PIPERPA 34-220T   | USD 70,000 por persona      | USD 70,000 por persona            | USD 45,000              | USD 1,000  | USD 500        |                     | USD 10,000 |
| CESSNA U-201-11   | USD 70,000 por persona      | USD 70,000 por persona            | USD 45,000              | USD 1,000  | USD 500        |                     | USD 10,000 |